

CIRCULAR D.N.A. N° 01.-

**A LAS DIRECCIONES, COORDINACIONES, ADMINISTRACIONES DE ADUANAS
Y DEMAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.**

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS, EN VIRTUD DE SUS ATRIBUCIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY N° 2422/2004 “CÓDIGO ADUANERO” Y CON EL FIN DE OPTIMIZAR LOS TIEMPOS, EXHORTA A QUE LOS EXPEDIENTES QUE SEAN REMITIDOS PARA DICTAMEN A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA INSTITUCIÓN, ESTÉN ACOMPAÑADOS DE TODAS LAS DOCUMENTACIONES RESPALDATORIAS (DOCUMENTOS DE TRANSPORTE, FACTURAS COMERCIALES, PERMISOS, ETC). EN LOS CASOS DE COMUNICACIONES Y SOLICITUDES FORMULADAS POR EL PODER JUDICIAL O EL MINISTERIO PÚBLICO, QUE HACEN ALUSIÓN A RESOLUCIONES JUDICIALES U OTRAS DISPOSICIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES, DEBERÁ ADJUNTARSE COPIA DEBIDAMENTE AUTENTICADA DE LAS MISMAS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN A LA QUE SE HACE MENCIÓN EN LOS RESPECTIVOS OFICIOS/NOTAS. EN LOS CASOS DE REMISIÓN DE ANTECEDENTES ESCANEADOS, ÉSTOS DEBERÁN SER SUFICIENTEMENTE LEGIBLES.

ASUNCIÓN, 23 DE ENERO DE 2018.



LIC NELSON VALENTE
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS